



HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN IDIOMAS EXTRANJEROS

1. La información contenida en esta sección es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.
2. Este apartado se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

Preguntas más frecuentes (documento actualizado el 23/09/2009)

1. ¿Qué es la Habilitación Lingüística en un idioma extranjero?

La Habilitación Lingüística en idiomas extranjeros es una acreditación del conocimiento de un determinado idioma extranjero que faculta para impartir, en ese idioma, áreas o materias curriculares distintas a la Lengua Extranjera en centros docentes públicos que impartan niveles de Educación Obligatoria, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid y en los términos establecidos por la Consejería de Educación.

2. ¿Qué tengo que hacer para obtener la Habilitación Lingüística?

La Orden 1672/2009, de 16 de abril (BOCM del 8 de mayo), de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de obtención de la Habilitación Lingüística en idiomas extranjeros, establece dos formas de obtenerla:

1. Superar el procedimiento que a tal efecto se convoque desde la Dirección General de Recursos Humanos para el profesorado de los centros docentes públicos. Las características de la prueba a realizar se establecen en la precitada orden (ver Anexo).
2. Realizar con resultados satisfactorios el Plan de Formación Específica diseñado por la Consejería de Educación para este Programa, en centros bilingües de la Comunidad de Madrid, que incluye un curso de formación e impartir docencia en el programa bilingüe durante, al menos, un curso académico.

3. ¿Cuándo se ha realizado la última convocatoria para la obtención de la Habilitación Lingüística?

La última convocatoria se ha realizado por Resolución de 11 de mayo de 2009 (BOCM del 21/05/2009).



Comunidad de Madrid

4. Ya obtuve la Habilitación Lingüística. ¿Dónde puedo recoger el certificado de habilitación?

En los lugares que se indican para la recogida de certificados de habilitación en nuestro portal "personal +educación" al que se accede mediante la dirección www.madrid.org, seleccionando la pestaña "educación" y, dentro del portal, a través del enlace Funcionarios Docentes → Procesos Selectivos → Habilitaciones.

[acceso](#)

5. ¿Pueden habilitarse los profesores de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestros o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria?

No, sólo pueden presentarse a la convocatoria de Habilitación Lingüística los profesores del Cuerpo de Maestros o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades que se determinen en cada convocatoria.

6. Entonces, si soy profesor de Inglés de Enseñanza Secundaria, y no estoy en posesión de otra especialidad. ¿No puedo presentarme al procedimiento de Habilitación Lingüística?

No, si no tiene otra especialidad de las que se determinen en la convocatoria no podrá presentarse, pues el objetivo de este procedimiento es, precisamente, seleccionar a profesores de otras especialidades que tengan la preparación lingüística adecuada para impartir las correspondientes áreas o materias en lengua extranjera.

7. He accedido al Cuerpo de Maestros por la especialidad de Inglés. ¿Es necesario que me presente al procedimiento de Habilitación Lingüística para dar clase de inglés en un centro bilingüe?

No, si ha accedido al Cuerpo por la especialidad de Inglés ya está habilitado para impartir la materia de Inglés, con independencia de que se trate de un centro bilingüe o de un centro ordinario.

8. He accedido al Cuerpo de Maestros por la especialidad de Inglés. ¿Qué tengo que hacer para poder impartir Educación Primaria en inglés en un centro bilingüe? ¿Y para impartir en inglés otra especialidad distinta de Educación Primaria?

Para poder impartir Educación Primaria en inglés deberá superar el procedimiento de Habilitación Lingüística por la especialidad de Educación Primaria.

Para impartir en inglés otras especialidades deberá estar en posesión de la habilitación para impartirla y, además, presentarse y superar el procedimiento de Habilitación Lingüística por la especialidad que desea impartir en inglés.



9. ¿Qué es un puesto bilingüe en un colegio público?

Es un puesto docente en el que el profesor imparte en inglés algún área o materia de la Educación Primaria, diferente a la Lengua Inglesa (excepto Matemáticas y Lengua Castellana, que siempre se imparten en castellano), dentro del Programa de Implantación de Enseñanza Bilingüe español-inglés en colegios públicos de la Comunidad de Madrid.

10. ¿Qué es un puesto bilingüe en una sección lingüística o en un instituto bilingüe de Educación Secundaria?

Es un puesto docente en el que el profesor imparte una determinada materia curricular de la Educación Secundaria Obligatoria, en una lengua extranjera (inglés, francés o alemán), excepto Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, que siempre se imparten en castellano, dentro del Programa de implantación de enseñanza bilingüe que se desarrolla en la Comunidad de Madrid.

11. ¿Qué es una sección lingüística?

Es una estructura organizativa docente aún existente en determinados IES destinada a desarrollar un Programa de implantación de enseñanza bilingüe en una lengua extranjera (inglés, francés o alemán) impartiendo una o más materias curriculares en la lengua objeto de la sección.

12. ¿Qué es un Instituto Bilingüe?

Es un centro en el que se imparte la Educación Secundaria Obligatoria en español y en inglés, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 3245/2009, de 3 de julio (BOCM del 20), por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

13. ¿Hay ya Institutos Bilingües?

No, pero ya se ha publicado la Orden 4195/2009, de 8 de septiembre (BOCM del 11), de selección de selección de institutos públicos de Educación Secundaria en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en el curso 2010-1011.

14. ¿Dónde puedo consultar los centros educativos de la Comunidad de Madrid que actualmente tienen enseñanza bilingüe?

La lista de los Colegios de Educación Infantil y Primaria e Institutos de Educación Secundaria con enseñanza bilingüe en una lengua extranjera puede consultarse en www.madrid.org, seleccionando la pestaña "educación" (ver en "Centros y Servicios" → "Planes y Programas").



Comunidad de Madrid

15. Soy funcionario de carrera y estoy en posesión de la Habilitación Lingüística, ¿cómo puedo acceder a un puesto bilingüe?

Los funcionarios de carrera habilitados pueden optar a estas plazas a través de los concursos de traslados, sin perjuicio de que pudieran realizarse convocatorias singulares por la aparición de necesidades extraordinarias o en los procedimientos de inicio de curso.

16. Estoy en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2009/2010 y he obtenido la Habilitación Lingüística. ¿Cómo puedo acceder a un puesto bilingüe?

En caso de existir necesidades para un puesto bilingüe, será citado de acuerdo con su nº de orden en la lista de interinos, de entre los aspirantes que estén en posesión de la habilitación.

17. ¿Qué es el complemento de productividad que cobran ciertos profesores de Colegios Bilingües y Secciones Lingüísticas?

El complemento de productividad es una retribución por participar en programas de educación bilingüe de la comunidad de Madrid, por el esfuerzo extraordinario que supone la impartición de una materia distinta a la Lengua Extranjera, en otro idioma. Los criterios de distribución del complemento y sus cuantías se establecen en la Orden de 14 de noviembre de 2006 (BOCM del 22), de la Consejería de Hacienda.

18. ¿Quién tiene derecho a cobrarlo?

Todo funcionario docente que haya sido autorizado por la Consejería de Educación a impartir en otro idioma áreas o materias curriculares, diferentes a una lengua extranjera, en centros públicos bilingües, en los términos establecidos en las Instrucciones de 29 de junio de 2009 sobre comienzo del curso escolar 2009/2010.

19. ¿Cómo se solicita?

A principio de curso los directores de los centros informan a la Dirección General de Recursos Humanos sobre los participantes en el Programa.